



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

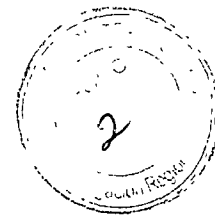
**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 565758/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 429/18 (RESOL-2018-429-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/2 vta. y 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **315/18.-**



## ACUERDO COMPLEMENTARIO

En la ciudad de Rosario a los nueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen el Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de Rosario y la 2da. Circunscripción Federal de la Provincia de Santa Fe (en adelante EL SINDICATO), con domicilio en Maipú N° 1171 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, representada en este acto por los Sres. Blas Agüero, DNI 16.336.646 y Alberto Gabriel González, DNI 16.808.096, ambos como paritarios de esta institución, y los Sres. Torres Sergio Agustín, DNI 32.803.599, Verón Jesús Antonio, DNI 27.090.159 y Padilla Diego Antonio, DNI 28.520.982, todos en carácter de Delegados del personal de la Empresa y Jorge Alberto Juárez, DNI 12.955.248, como paritario de la Federación Trabajadores, Pasteleros, Servicio Rápido, Confiteros, Heladeros, Pizzeros, Alfajoreros, por una parte; y por la otra la empresa Molino Cañuelas Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria (en adelante LA EMPRESA y en conjunto con EL SINDICATO, denominadas LAS PARTES), constituyendo domicilio a los efectos del presente en Av. De Mayo N° 560, 1er piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Jorge Aníbal Urdampilleta, DNI 14.053.947, en su carácter de apoderado, a los fines de celebrar el presente acuerdo, producto del principio de autonomía de voluntad colectiva que les compete y que a continuación estipulan:

### CONSIDERANDO:

- (i) Que en fecha 27/05/2016 se ha celebrado el ACUERDO SALARIAL adjunto al presente instrumento y en el que se han plasmado los aumentos salariales que regirán para la presente ronda de negociación salarial de la escala de remuneraciones básicas correspondientes al CCT 145/90, de aplicación al personal de LA EMPRESA, alcanzado por su ámbito de aplicación personal, cuya copia se adjunta al presente como Anexo II;
- (ii) Que a través de dicho Acuerdo se ha determinado el porcentaje de aumento para la ronda de negociación paritaria año 2016 y que tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2017, consistente en un aumento acumulado y final del 38,67 % dividido en tres escalas según el siguiente detalle:
  - 1) Mayo de 2016: 10 %, más una suma no remunerativa por categoría;
  - 2) Septiembre de 2016: 7 %, más una suma no remunerativa por categoría;
  - 3) Enero de 2017: 8 %;
- (iii) Que EL SINDICATO ha requerido a LA EMPRESA modificar únicamente el escalonamiento del aumento determinado en la ronda de negociación paritaria año 2016;
- (iv) Que LA EMPRESA, al solo efecto conciliatorio y sin que esto implique reconocimiento de derecho alguno, está dispuesta a acceder al requerimiento de EL SINDICATO.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERO: Escala de aumentos.** LAS PARTES convienen aplicar el mismo porcentaje de aumento que se ha determinado para la ronda de negociación paritaria año 2016 y que tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2017, consistente en un aumento acumulado y final del 38,67% modificando únicamente el escalonamiento del aumento determinado en la ronda de negociación paritaria, el cual será abonado conforme al siguiente detalle:

1. Con el pago del sueldo correspondiente al mes de mayo de 2016, 10 % calculado sobre los sueldos del mes de abril de 2016, más una suma no remunerativa idéntica a la establecida para cada categoría en el Anexo II, conforme el detalle que surge del Anexo I adjunto y que forma parte integrante del presente;
2. Con el pago del sueldo correspondiente al mes de septiembre de 2016, 38,67 % calculado sobre los sueldos del mes de abril de 2016, conforme el detalle que surge del Anexo I adjunto y que forma parte integrante del presente;

**SEGUNDA: Alcance.** Las PARTES manifiestan en forma expresa que cualquier suma o porcentaje que otorgue, sea remunerativo y/o no remunerativo, en las paritarias antes mencionadas y/o con independencia de la fuente de regulación que lo motive, será calculada sobre la remuneración pactada en la paritaria original, cuyo acuerdo se adjunta como Anexo II. Este entendimiento por el que se mejora el contenido y alcance del Acuerdo Paritario de aplicación en la Empresa al modificarse en favor de los empleados el escalonamiento del aumento determinado en la ronda de negociación paritaria año 2016, es el fruto del entendimiento y diálogo social fluido a partir del cual se plasma el presente Acuerdo.

**TERCERA: Registración u Homologación.** LAS PARTES quedan facultadas, de considerarlo pertinente, para denunciar el presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, a efectos que éste proceda a su pertinente homologación, en los términos de la Ley 14.250, procediendo a acompañar las Escalas Salariales correspondientes para cada una de las fases que integran este convenio salarial de vigencia anual, modo tal que dicha Autoridad proceda a calcular el tope indemnizatorio previsto en el artículo 245 de la LCT. A la vez, ambas partes consideran indispensable dotar de previsibilidad el ámbito de las relaciones del trabajo, como un modo de preservar la fuente de trabajo y consolidar las condiciones que permitan su eventual expansión, para lo cual se comprometen a preservar un clima de armonía laboral y paz social durante toda la vigencia del acuerdo alcanzado, priorizando la resolución de los diferendos a través de los mecanismos de autocomposición vigentes entre las partes.

En prueba de conformidad con lo expuesto, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos para cada parte, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SERGIO TORRES

ALBERTO GABRIEL GONZALEZ  
SECRETARIO de ORGANIZACION  
O.P.C.S.H.P. y A. ROSARIO

JUAREZ JORGE ALBERTO  
TESORERO  
F.A.T.P.C.H.P. y A.

AUDA G. LEDESMA  
ABOGADO SOCIAL

MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.  
JORGE URDAMPILLETA  
DNI N° 14.053.947  
Apoderado



**ANEXO I**

**Escala salarial C.C.T. N° 145/90 – Mayo 2016 y hasta Abril 2017**

Escala salarial acordada entre la Empresa Molino Cañuelas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con el Sindicato de Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de Rosario y la 2da. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, y la Federación Argentina de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros, convienen aplicar un adelanto del aumento paritario correspondiente al año 2016 del C.C.T. 145/90. El mismo queda conformado por tres etapas: período mayo a agosto de 2016, septiembre a diciembre de 2016 y enero a abril de 2017. A todos los efectos legales y convencionales de los trabajadores el sector privado, en relación de dependencia, comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias queda conformada la siguiente escala salarial:

CATEGORIAS	ABRIL 2016 8 HORAS	MAYO A AGOSTO 2016 8 HORAS	NO REMUNERATIVO MAYO A AGOSTO 8 HORAS	SEPTIEMBRE A ABRIL 2017 8 HORAS
Maestro + 6 obreros, Maestro hasta 6 obreros, Maestro a cargo de Fca, Segundo Maestro, Maestro de cuadrilla, Maestro solo, Encargado Vendedor, Encargado de Expedición y Jefe de Mantenimiento	15 201,55 -	16.721,71 -	1 520,16 -	21 080,29 -
Oficiales Confiteros, de Especialidades, Factureros y Mantenimiento, Hornero 6 obreros inclusive, 1° Vendedor, Chofer, Personal Administrativo, Cajero y Operador de Autoelevadores	13 325,85 -	14 658,44 -	1 332,59 -	18 479,23 -
½ Oficiales. Confiteros, de Especialidades, Factureros, Ayudante Confiteros y de Mantenimiento, Vendedor, Envolvedor/a, o envasador/a, personal de expedición, Repartidor, Sereno y Auxiliar de computación	12 165,85.-	13 382,43.-	1 216,58 -	16 870,62 -
Ayudante	11 997,80 -	13.197,58 -	1 199,78 -	16 637,59 -

26%

LAURA URDAMPILLETA  
SEG. REV. SOCIAL  
V.S.O.P.C.S.H.P. y A.

JUÁREZ JORGE ALBERTO  
TESORERO  
F.A.T.P.C.H.P. y A.

SERGIO TORRES

ALBERTO GABRIEL GONZALEZ  
SECRETARIO de ORGANIZACION  
S.O.P.C.S.H.P. y A. ROSARIO

MOLINO CAÑUELAS S.A. C.I.F.I.A  
JORGE URDAMPILLETA  
DNI N° 14 053 947  
Apoderado

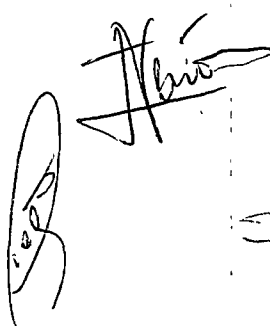
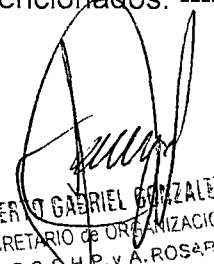
2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"


DELEGACION REGIONAL ROSARIO - Rioja 1120- 4to piso- 2000 Rosario  
T E. 0341 - 4402172-4402176


En la Ciudad Rosario, a los 17 días del mes de octubre de 2016, en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante la funcionaria actuante Dra. María Verónica Solmi, siendo las 09.30 comparece por el Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de Rosario y la 2da Circunscripción Federal de la Pcia de Santa Fe con domicilio en calle Maipú 1171, representada en este acto por los miembros paritarios debidamente designados: Laura Gabriela Ledesma, en su carácter de Secretaria de Previsión Social, Blas Agüero en su carácter de Tesorero y Alberto Gabriel González en su carácter de Secretario Organización, junto con la Federación Argentina de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros, representado por el señor Jorge Alberto Juárez en su carácter de Tesorero, conforme se desprende de la copia de la certificación de Autoridades, acompañados por los Delegados de la Empresa Sres.- Torres Sergio Agustín, Diego Antonio Padilla, Jesús Antonio Verón en cumplimiento de las prescripciones contempladas en el artículo 17 de la Ley 14.250 a los efectos de ratificar los términos del Acuerdo.-----

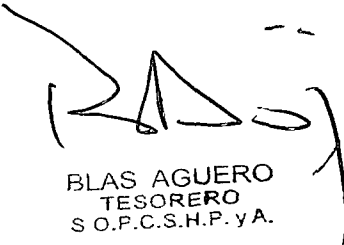
En primer lugar y abierto el acto por la funcionaria actuante, se deja constancia que la empresa y su paritario procederán a la ratificación en la ciudad de Buenos Aires cuando sean debidamente citado a tales fines, por tener el domicilio en esa localidad. Seguidamente el sector sindical manifiesta su intención de ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo acuerdo complementario sistema de trabajo en equipo "cuarto turno" a fs 2 y 2 vta. del presente expediente

Los paritarios del sector sindical proceden a firmar en 2 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. Siendo las 10: 00 Hs se da por terminada la audiencia en el día y lugar arriba mencionados. -----

  
  
ALBERTO GABRIEL GONZALEZ  
SECRETARIO DE ORGANIZACION  
S.O.P.C.S.H.P. y A. ROSARIO

  
LAURA G. LEDESMA  
SEC. PREV. SOCIAL  
S.O.P.C.S.H.P. y A.

  
JUAREZ JORGE ALBERTO  
TESORERO  
F.A.T.P.C.H.P. y A.

  
BLAS AGUERO  
TESORERO  
S.O.P.C.S.H.P. y A.

JORGE TORRES



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

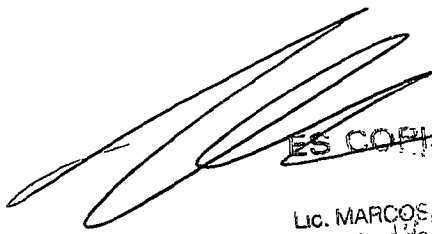


EXPEDIENTE N° 565758/16

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del Mes de Junio de 2017, comparecen ante mi, Lic. Marcos AMBRUSO, Secretario de Conciliación de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, el Sr. Jorge URDAMPILLETA en representación de **MOLINO CAÑUELAS SACIFIA**.

Abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra la parte empresaria procede a ratificar el acuerdo presentado, acompañando la documentación solicitada, en cumplimiento del dictamen de fs. 15/16.

Sin más, se da por finalizada la audiencia firmando las partes ante mi, que certifico.

  
ES COPIA FIEL  
Lic. MARCOS AMBRUSO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTEySS





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 429/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.